

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

668

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion 1ª: número 136. *El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 18 de mayo último me dice lo siguiente:*

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una esposicion del Ayuntamiento constitucional de esta muy heróica Villa, dirigida por conducto de la Diputacion provincial, consultando acerca de la presidencia en la próxima funcion de la festividad del SS. Corpus Christi. Enterada S. M., y oido el Consejo de Ministros, se ha servido declarar por punto general, que con arreglo á la ley de 3 de febrero de 1823, tanto en la procesion de tan solemne dia, como en cualquiera otra funcion pública, debe presidir el Gefe político; y no habiéndolo propietario ni interino con nombramiento Real, y asistiendo la Diputacion provincial, la presidencia corresponde al Intendente, como Vicepresidente de esta corporacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Palma 8 de junio de 1837.—Rodrigo Castañon.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la Direccion general de Rentas provinciales con fecha 22 de mayo último se me ha comunicado lo que sigue:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda

con fecha 16 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente.—Enterada la Reina Gobernadora del espediente promovido por la marquesa viuda de Monte nuevo y de Ordoño sobre que se le admitan billetes del Tesoro procedentes de la anticipacion de 200 millones en pago de lo que adeuda por el servicio de lanzas y medias anatas; en vista de lo manifestado por los gefes de la administracion central, se ha servido S. M. resolver que no se ponga reparo por las oficinas de la Hacienda pública á la admision de los espresados billetes en pago de dicho servicio, pues se ofreció en el Real decreto de 30 de agosto admitirlos en pago de todas las contribuciones públicas, pero entendiéndose para evitar los abusos á que esta declaracion pudiera dar lugar que ningun grande ni titulo podrá presentar en pago del enunciado servicio de lanzas y medias anatas, mas billetes del Tesoro que los equivalentes á la suma con que haya contribuido personalmente á la espresada anticipacion de 200 millones. Lo que digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos oportunos.—La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 7 junio de 1837.—Francisco Nuñez.

Por la Junta de liquidacion de la deuda del estado se me ha comunicado con fecha 9 de mayo próximo pasado lo que copio.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado al Sr. Presidente de la Junta en 2 del presente mes la Real órden siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta hecha por esa junta de liquidacion en 11 del mes anterior, con motivo de la Real órden de 25 de setiembre último, relativa á que no pare perjuicio á los acreedores que hayan presentado sus créditos en tiempo, la circunstancia de que las oficinas los hayan despachado despues de pasado el término, se ha servido mandar diga á V. S. como de su Real órden lo verifico, que el art. 6.º del Real decreto de 16 de febrero de 1836 espresa terminantemente la voluntad de S. M. de que los interesados que verificaron la presentacion de documentos de créditos ó instauraron sus reclamaciones en las oficinas antes de espirado el término no puedan ser perjudicados; que así ha debido entenderse por todas las oficinas y por consiguiente no es necesaria nueva aclaracion.—Lo que la Junta traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.

Y para conocimiento del público he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. Palma 7 de junio de 1837.—Francisco Nuñez.

Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 10 de mayo último se me ha comunicado la circular que sigue:

El Sr. Intendente de Toledo manifestó á esta Direccion que la villa de Orgaz habia solicitado en metálico la mitad del descubierto que aparecia contra ella, respecto de que habiéndolo anticipado en suministros, solo asi podria adquirir billetes de las anticipaciones Gaviria y Safont, para pagar con ellos y disfrutar del beneficio que ofrecian. Elevada al Gobierno de S. M. la oportuna consulta sobre el particular, se ha dignado espedir en 28 de marzo la Real orden siguiente.— He dado cuenta á la Reina Gobernadora del oficio de V. S. de 28 de diciembre último en que consulta la solicitud de la villa de Orgaz pidiendo se le entreguen en metálico quince mil reales que satisfizo en suministros, para tomar billetes de Gaviria y Safont, y satisfacer con ellos la mitad de sus contribuciones, asi como de lo espuesto sobre el particular por la Contaduría general de distribucion, á que V. S. se refiere en su citado escrito; y S. M. teniendo en consideracion que aunque el Gobierno concedió á los pueblos la facultad de entregar en billetes de los préstamos de aquellos la mitad de sus adeudos, no pudo querer imponerse la obligacion de devolver á los que las tienen pagadas puntualmente y en metálico el equivalente á la mitad admisible para recibirlo en aquel papel; y que si á los que cumplieron con tanta puntualidad en el pago de sus contribuciones no les está declarado este derecho á la devolucion, para optar á los beneficios de la negociacion, con mucha menos razon se podrá conceder á aquellos que cubrieron una parte ó el todo de ellas en papel de suministros, se ha servido resolver que tanto por las razones espuestas, quanto por la de no existir fondos en el Tesoro para semejantes devoluciones, y porque de hacerse cualquier ejemplar seria abrir un campo vastísimo á iguales reclamaciones, ni es posible atender á la del pueblo de Orgaz, ni las de los demas de semejante naturaleza. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.— Lo traslado á V. S. para su gobierno y efectos oportunos á su puntual cumplimiento.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público y noticia de los Ayuntamientos de esta isla. Palma 7 junio de 1837.—Francisco Nuñez.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas contra Catalina Ginard, sobre aprehension de una pieza de muselina obrada,

ha recaído la providencia siguiente.—Palma 7 de junio de 1837.—Vistos: sobreséase en esta causa y atendido el reconocimiento de los peritos, se declara comisada la pieza de muselina obrada aprehendida á Catalina Ginard, por no haberla denunciado en el término prefijado en el bando espedido al efecto y su producto se reparta con arreglo á instruccion. Se condena á dicha Ginard en las costas de esta causa devolviéndole la cantidad que acaso reste del depósito, apercibida de mayor rigor caso de reincidencia. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. Asesor de Rentas y del Sr. acompañado nombrado por lo Esmo. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Guillermo Roca.—Nicolas Ripoll.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

ANUNCIOS OFICIALES.

En virtud de providencia judicial del Sr. Juez de primera instancia del partido de Manacor refrendada del escribano D. José Mariano Amer se venden en pública subasta cuatro cuarteradas y media de tierra de mayor número de la pieza llamada *de Molla* procedente de la herencia secuestrada á D. Martin Bonet mayor, sita en el término de esta villa y parage llamado del camino de *són Fangos*; las que se hallan tasadas en 3860 libras mallorquinas; quien quiere hacer postura á dicha finca acuda al referido juzgado y escribanía que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; bajo el concepto de que para su remate está señalado el día 14 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de dicho Sr. Juez que la tiene en el suprimido convento de dominicos de la espresada villa. Manacor 7 de junio de 1837.—José Mariano Amer, escribano.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

ANUNCIO n. 165.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Granada está señalado para remate de las fincas nacionales que se espresarán el día 26 del próximo noviembre; y debiendo verificarse otro remate igual en esta capital en sus casas consistoriales de doce á una de la mañana, tendrá efecto ante el Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José Balduque, con asis-

tencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Que pertenecieron á las monjas de Sta. Clara de la ciudad de Granada.

Tres aranzadas de tierra de riego, en el Infierno Alto, término de Loja y Pago de la Esperanza, tasada en . . . 25000

A Sto. Domingo de la misma.

Dos huertas contiguas al convento de Sto. Domingo de la misma . . . 48900

ANUNCIO n. 166.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Estremadura está señalado para remate de la finca nacional que se espresará el dia 20 del próximo noviembre; y debiendo verificarse otro remate igual en esta capital en sus casas consistoriales de doce á una de la mañana, tendrá efecto ante el Sr. D. Juan García Becerra, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Zafra.

Una dehesa llamada de S. Roman, en el término de Badajoz . . . 126520

ANUNCIO n. 167.

Por providencia del Sr. Intendente de Cataluña está señalado para la venta en Barcelona de la finca nacional que se espresará el dia 20 del próximo noviembre; y debiendo verificarse otro remate igual en esta capital en sus casas consistoriales de doce á una de la mañana, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

A los mercenarios de Barcelona.

Una casa en dicha ciudad, calle de la Merced, n. 16, que tiene de sitio 15054 palmos cuadrados catalanes, tasada en rs. vn. . . 330972

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO n. 168.

La junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se la conceden por el artículo 38 de la real instruccion de 1º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Zaragoza.

D. Joaquin Perez, vecino de Caspe, remató un huerto sito en el término de dicha villa y barrio del Muro, de 7 cuarteales de tierra, con algunos árboles frutales, que perteneció al convento de S. Agustín, y se le adjudicó en 6700

D. Domingo Morer remató un huerto en el término de la villa de Caspe, partida de los Albanillos, de 14 cuarteales de tierra blanca, con algunos árboles frutales, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma villa, en 6400

Provincia de Plasencia.

D. Estéban de Vargas, vecino de Trujillo, remató una suerte de tierra llamada Portugalé, de cien fanegas, en término de Trujillo, que perteneció al convento de gerónimas del mismo, en 13000

D. José Moreno remató con calidad de ceder á D. Juan Luja Cabrera, vecino de Trujillo, una cerca nombrada de Villa, detras de la ermita de Sta. Ana, término del mismo Trujillo, que perteneció al convento de dominicos de S. Miguel, en 8000

El mismo D. José Moreno remató con calidad de ceder una cerca de pasto, contigua al convento de dominicos de Trujillo, que perteneció al de monjas del mismo orden, titulado de S. Miguel, y se le adjudica en 8000

El espresado D. José remató tambien con calidad de ceder una huerta contigua al convento de dominicos de la Encarnacion de Trujillo, al cual pertenecia, en 6400

D. Juan Martin, vecino de Madroñera, remató por medio de su apoderado D. José Rodriguez de Casas, una cerca titulada de Maloombre, en término de Trujillo, que perteneció al convento de Sta. Clara del mismo, en 11000

El mismo D. Juan remató una cerca de pasto á la calle de Sta. Catalina, término de Trujillo, que perteneció al convento de S. Francisco el Real del mismo, en 20450

D. Rafael Campo, vecino de Plasencia, remató la mitad de la debesa de Fuente la Zarza, en el término de la misma ciudad, que perteneció al convento de monjas de S. Ildefonso, en 34980

D. Vicente Wenceslao Ramos remató una hazuela de huerta en la ribera de Plasencia, de cabida de cinco cuartillas en sembradura, que perteneció al convento de monjas carmelitas descalzas, en 4050

El mismo D. Vicente remató una hazuela de huerta en dicha ribera, de tres cuartillas en sembradura, que perteneció á las mismas monjas carmelitas descalzas, en 2050

El dicho D. Vicente Wenceslao remató otra hazuela de huerta, sita en la misma ribera, de caer fanega y media, que perteneció á las carmelitas descalzas, en 4050

D. Rafael Campo remató un cercado al sitio de la Trucha, en término de Plasencia, que perteneció al convento de monjas de S. Ildefonso, y se le adjudica en 7000

El mismo D. Rafael remató un cercado al sitio del Mataero, en término de la ciudad, de caer fanega y media, que fué del convento de religiosas de S. Ildefonso, en 1550

Francisco Castaño, vecino de Tabladilla, remató una huerta titulada de la Casa-fábrica, término Navaconcejo, que perteneció al convento de descalzos de aquella villa, en 820

Provincia de Salamanca.

D. Pedro Santos, vecino de Sanchon de la Sagrada, remató la primera yugada de tierra de las seis que en el término de Monflorido perteneció al suprimido convento de san Pedro de la Paz, y se le adjudicó en 14300

El mismo D. Pedro remató la quinta yugada de tierra de las seis que pertenecieron al convento espresado de la Paz, en término de Monflorido, en 14300

El propio D. Pedro remató la segunda yugada de tierra de las seis que pertenecieron á dicho convento de la Paz, en el espresado término, y se le adjudicó en 14300

El propio Santos remató la tercera yugada de tierra de las seis que fueron del mencionado convento de la Paz, en 14300

El mencionado Santos remató la cuarta yugada de tierra que perteneció al espresado convento de la Paz, en 14300

El propio Santos remató la sexta yugada de tierra que fué del referido convento de la Paz, en 14300

El referido Santos remató otra yugada de tierra, señalada la séptima que perteneció al convento del Zarzoso, y se le adjudicó 14300

D. Félix Balbuena, vecino de Alcántara, remató 16 huebras y 8 celemines de tierra, sitas en el lugar de Carbajosa la Sagrada, que perteneció al convento de Corpus, en 9100

Provincia de Valencia.

D. Pedro Joaquín de Tomates remató una casa en dicha

ciudad de Valencia, n. 30, manz. 191, frente al convento del Cármen, á que perteneció, y se le adjudicó en. 60000

D. José Pizcueta, médico y vecino de la misma ciudad, remató una casa sita en dicha ciudad, calle de la Puñalería, n. 10, manz. 360, que perteneció al convento de trinitarios del Remedio, en. 25010

ANUNCIO n. 169.

De órden de la Junta de bienes nacionales se anuncia al público la lista de las fincas urbanas que existen sin enagenar en esta provincia, de las que pertenecieron á los conventos de religiosas suprimidos, con espresion de las tasadas, y de las que aun no tienen este requisito, pero se está verificando por los arquitectos nombrados, á saber:

Fincas que se hallan tasadas.

Monjas Salesas viejas de esta corte.

Una casa calle de Cañizares n. 12, manz. 156: Otra id. calle de Jamotrepo, n. 14, manz. 355.

Visitacion de nuestra Señora, (vulgo) Salesas nuevas.

Una casa plazuela de las Descalzas, esquina á la de S. Martin, ns. 3 y 8, manz. 393.

Descalzas Reales.

Una casa calle de Preciados, ns. 39 y 14 por el Postigo de san Martin, manz. 394: Otra id. calle de la Tahona de las Descalzas, n. 4 manz. 382: Otra id. calle de Capellanes, ns. 7, 9 y 11, y n. 33 por la calle de Preciados, manz. 394: Otra id. llamada de la Misericordia, n. 10, manz. 382.

Mercenarias de D. Juan de Alarcon.

Una casa calle de Valverde, n. 13, manz. 357: Otra id. calle de la Puebla Vieja, n. 6, manz. 357.

Encarnacion.

Otra id. plazuela de Sto. Domingo, n. 23, manz. 406: Otra id. calle del Meson de Paredes, á la de los Abades, ns. 1 y 3 y 34 nuevo, manz. 65: Otra id. calle de Tudescos, n. 45, manz. 447.

Trinitarias descalzas.

Una casa calle de Preciados, con accesorias á la del Cármen, ns. 48 por la primera y 61 por la segunda, manz. 378.

Bernardas Recoletas del Sacramento.

Una casa Carrera de S. Gerónimo, n. 11, manz. 265: Otra id. calle del Sacramento ns. 3 y 5, manz. 186: Otra id. calle de las Beatas, n. 1, manz. 510, sin concluir.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Paseual.